



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 09 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

El Informe N° 077-2023-ESC/SGRR-HH de fecha 21 de diciembre de 2023; el Informe N° 1040-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 28 de diciembre de 2023; la Carta N° 277-2023-MPh/GAF de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", se advierte que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas";

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. (...)";

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público recoge: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Asimismo, en el artículo 35° precisa: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...);

Que, el artículo 182° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Del mismo modo el artículo 183° recoge: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y en el artículo 186° establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



permanente física o mental; y, d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados;

Que, mediante Informe N° 077-2023-ESC/SGRR-HH de fecha 21 de diciembre de 2023, el Responsable de Escalafón hace de conocimiento que hay personal que ha cumplido la mayoría de edad para su cese conforme a lo dispuesto en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
01	SANCHEZ DE SOLF CARMEN ROSA ANGELICA	27544941	05/10/1953	70 AÑOS

Que, mediante Informe N° 1040-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que se ha justificado el cese por límite de edad de la servidora CARMEN ROSA ANGELICA SÁNCHEZ DE SOLF, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, existiendo la obligación de la entidad de emitir la resolución de cese al haber cumplido los 70 años de edad;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CESAR DEFINITIVAMENTE** por límite de edad, a la servidora **CARMEN ROSA ANGELICA SÁNCHEZ DE SOLF**, en el cargo de Cobrador de Ventanilla de la Sub Gerencia de SEDABAM que venía desempeñando, bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de trabajadora de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y el cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden a la servidora CARMEN ROSA ANGELICA SÁNCHEZ DE SOLF.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la ex servidora, así como a las unidades orgánicas estructuradas de la entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

 Hernán Vásquez Saavedra
 ALCALDE PROVINCIAL